

**RESOLUCIÓN No. 408 DE FECHA PRIMERO (01) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCIÓN DEL PROCESO**

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No.
878- 2016
DEMANDADO: LUIS CARLOS CAÑON CHIMBI
C.C. No. 80.428.154

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", 823 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 6224 del 01 de Diciembre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Cundinamarca del ICBF, libró mandamiento de pago en contra de **LUIS CARLOS CAÑON CHIMBI**, identificado con el C.C. No. **80.428.154**, mediante Resolución No. 337 de fecha 19 de Octubre de 2016, por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$840.867.00)**, por concepto de Prueba de ADN, el cual fue notificado personalmente el día 04 de Noviembre de 2016.

Que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, por cuanto el demandado no propuso excepciones dentro del término legal y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N.; en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones se ordenará seguir adelante con la ejecución del presente proceso y con la investigación de bienes a nombre del deudor, para su posterior embargo, secuestro y remate.



Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución del Proceso Cobro Administrativo Coactivo No. **878 - 2016**, en contra de **LUIS CARLOS CAÑON CHIMBI**, identificado con el C.C. No. **80.428.154**, por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$840.867.00)**, por concepto de Prueba de ADN, el cual fue notificado personalmente el día 04 de Noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de bienes a nombre de **LUIS CARLOS CAÑON CHIMBI**, identificado con el C.C. No. **80.428.154**, oficiando a la Secretaria de Transito de Cundinamarca, Servicios Integrales para la Movilidad SIM, Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte y Bogotá zona Sur, Bogotá zona Centro y Cundinamarca, consultar la base de datos de la CIFIN, a fin de identificar los bienes existentes a nombre del deudor para su posterior embargo, secuestro y remate de conformidad con lo señalado en el artículo 836 del E.T.N.

ARTÍCULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 – 1 del E.T.N.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE practicar por secretaria la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá, al primer (01) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana. - Grupo Jurídico Coactiva.



Bogotá. D.C.

"CORREO CERTIFICADO"

Señor(a)
LUIS CARLOS CAÑÓN CHIMBI
Carrera 11 # 7-38
Madrid - Cundinamarca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-648726-2500
Fecha: 2016-12-06 10:30:09
Enviar a: LUIS CARLOS CAÑÓN CHIMBI
No. Folios: 2

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 878- 2016
DEMANDADO: LUIS CARLOS CAÑÓN CHIMBI
C.C. No. 80.428.154.

Respetado Señor(a):

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **LUIS CARLOS CAÑÓN CHIMBI**, identificado con el C.C: N° **80.428.154**, del contenido de la **Resolución No. 408 de fecha 01 de Diciembre de 2016**, por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía copia de la citada Resolución, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 836 del E.T.N.

Cordialmente,


FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Cundinamarca

Anexo: (1) folios

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana. - Grupo Jurídico Coactiva.


CORRESPONDENCIA
RECIBIDO POR:
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant.

Faint, illegible text or markings in the middle right quadrant.

Faint, illegible text or markings in the lower middle right quadrant.

))

((

Faint, illegible text or markings at the bottom right of the page.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ
Dirección: CALLE 53 Nº 6-11



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231402
Envío: RN682794663CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS CARLOS CAÑON CHIMBI JCC
648726
Dirección: KR 11 7 38

Ciudad: MANTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
09/12/2016 14:20:28

Más información de cargo: 01/09/2010 del 20/05/2011
Hacienda: Verapaz 11/05/2011 del 09/09/2011

gotá. D.C.

ior(a)
LUIS CARLOS CAÑON CHIMBI
Calle 11 # 7-38
Mantiva - Cundinamarca

472 Motivos de Devolución
Dirección Errada No Reside
Fecha 1: 21/12/16
Nombre del distribuidor: [Signature]
C.C. Centro de Distribución: Observaciones:
Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:
No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado
S-2016-648726-2500

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 878- 2016
DEMANDADO: LUIS CARLOS CAÑON CHIMBI
C.C. No. 80.428.154.

Respetado Señor(a):

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **LUIS CARLOS CAÑON CHIMBI**, identificado con el C.C. N° **80.428.154**, del contenido de la **Resolución No. 408 de fecha 01 de Diciembre de 2016**, por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía copia de la citada Resolución, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 836 del E.T.N.

Cordialmente,

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Cundinamarca

Anexo: (1) folios
Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana. - Grupo Jurídico Coactiva.

1948

2

1949

3

1950